

(Rmk. 60.48) sesenta Reichsmark con 48|100, la Tesorería General de la Nación entregará a la Giraduría del Departamento de Administración Militar las expresadas sumas, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3º Impútese la erogación al Inciso 9º, Partida 1, Sección Segunda, Anexo F. del Presupuesto General de Gastos vigente, como asimismo los gastos de giro.

Art. 4º La recepción de las mercaderías se hará con la intervención de la Inspección General de Hacienda.

Art. 5º Tómese razón, comuníquese y regístrese.

N. 6341.

(Firmado) R. FRANCO

» A. Rivas Ortellado

» Germán Soler

» Juan Stefanich

» Emilio Gardel

» C. Lezcano

» Guillermo T. Bertoni

» P. Duarte Ortellado

Ministerio de Guerra y Marina

DECRETO N. 10.826.

Que ordena la entrega de \$ 30.000 c/l., mensuales a la Giraduría de la Sanidad Militar, a partir del mes de Octubre último y durante el resto del presente Ejercicio Financiero, para "Gastos diarios de racionamiento especial y lavado de ropa para enfermos internados en las enfermerías Regimentarias y Hospitales Divisionarios".

Asunción, Abril 23 de 1937.

Vistos: la nota pasada por la Dirección Superior de Sanidad Militar al Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación y por este conducto al Ministerio de Guerra y Marina (Exp. N. 1164|37), en la cual solicita la entrega mensual, a partir del mes de Octubre último y durante el resto del presente Ejercicio Financiero, del crédito contemplado en el Presupuesto de Guerra vigente para "gastos diarios de racionamiento especial y lavado de ropa para enfermos internados en las Enfermerías Regimentarias y Hospitales Divisionarios", y los informes de la Contraloría General y del Controlador de Gastos del citado Ministerio; en acuerdo de Ministros,

El Presidente Provisional de la República

DECRETA:

Artículo 1º Entréguese por la Tesorería General de la Nación, a la Giraduría de la Dirección Superior de Sanidad Militar, la suma de (\$ 30.000.— c/l.) Treinta mil pesos de curso legal, mensuales, a partir del mes de Octubre último y durante el resto del presente Ejercicio Financiero, para "gastos diarios de racionamiento especial y lavado de ropa para enfermos internados en las Enfermerías Regimentarias y Hospitales Divisionarios", con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Impútese la erogación a la Partida 5, Inciso 4º, Sección Segunda, Anexo F. del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3º Tómese razón, comuníquese y regístrese.

N. 6342.

(Firmado) R. FRANCO

» A. Rivas Ortellado

» Germán Soler

» Juan Stefanich

» Emilio Gardel

» C. Lezcano

» Guillermo T. Bertoni

» P. Duarte Ortellado

Ministerio de Guerra y Marina

DECRETO N. 10.827.

Que aprueba la inversión de la suma de \$ 46.098.— c/l., en la adquisición de materiales para la confección de 90 banderas para cubrir urnas de los restos de Oficiales trasladados a esta Capital el 1.º de Marzo último.

Asunción, Abril 23 de 1937.

Vistos: la nota pasada por el Departamento de Administración Militar al Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación y por este conducto al Ministerio de Guerra y Marina (Exp. N. 1045|37), con la cual acompaña comprobantes de inversión de la suma de \$ 46.098 c/l., retirada de la Intendencia del Gran Cuartel General e invertida en adquisiciones de materiales para la confección de 90 banderas para cubrir urnas de los restos de Oficiales trasladados a la Capital el 1º de Marzo último, y los informes de la citada Intendencia y del Controlador de Gastos del expresado Ministerio; de conformidad con los arts. 193, inciso 3º, y 218 de la Ley de O. Administrativa; en acuerdo de Ministros,

El Presidente Provisional de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la inversión de la suma de (\$ 46.098.— c/l.) Cuarenta y seis mil noventa y ocho pesos de curso legal, hecha por el Departamento de Administración Militar con fondos retirados de la Intendencia del Gran Cuartel General, en la adquisición de materiales para la confección urgente de 90 banderas para cubrir urnas de los restos de Oficiales llegados del Chaco el 1º de Marzo ppdo., según comprobantes presentados por el citado Departamento.

Art. 2º Entréguese por la Tesorería General de la Nación, a la Intendencia del Gran Cuartel General, la suma expresada en el artículo anterior, en concepto de reembolso, con cargo a la 5, Inciso 3º, Sección Segunda, Anexo F. del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3º Tómese razón, comuníquese y regístrese.

N. 6343.

(Firmado) R. FRANCO

» A. Rivas Ortellado

» Germán Soler

» Juan Stefanich

» Emilio Gardel

» C. Lezcano

» Guillermo T. Bertoni

» P. Duarte Ortellado

Ministerio de Guerra y Marina

DECRETO-LEY N. 10.828.

Que amplía el Reglamento Orgánico de la Armada Nacional.

Asunción, Abril 23 de 1937.

Vista la nota elevada por la Dirección General de la Armada al Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación y por este conducto al Ministerio de Guerra y Marina (Exp. N. 1098|37), en la cual solicita la ampliación del Reglamento Orgánico de la Armada Nacional, en el sentido de que en los casos de los incisos a) y d) del art. 9º del expresado Reglamento, el Consejo Naval sea presidido por el Comando en Jefe, a fin de conocer las posibilidades del Estado, lo que el Ejército pedirá a la Armada en caso de guerra y dar mayor autoridad a sus resoluciones; y, atento al pedido formulado

por la Dirección General de la Armada; oído el parecer del Consejo de Ministros,

El Presidente Provisional de la República

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º Ampliase el Reglamento Orgánico de la Armada Nacional en el sentido de que el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación presidirá el "Consejo Naval", en los casos de los incisos a) y d) del art. 9º del expresado Reglamento.

Art. 2º Téngase por Ley, comuníquese y regístrese.
N. 6344.

(Firmado)	R. FRANCO
»	A. Rivas Ortellado
»	Germán Soler
»	Juan Stefanich
»	Emilio Gardel
»	C. Lezcano
»	Guillermo T. Bertoni
»	P. Duarte Ortellado

Ministerio de Guerra y Marina

DECRETO N. 10.829.

Que autoriza a inversión de la suma de \$ 40.000.— c/l., en la adquisición de 1.000 litros de aceite de ricino neutralizado para la Aviación Militar.

Asunción, Abril 23 de 1937.

Vistos: la nota pasada por la Dirección General de Aviación al Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación y por este conducto al Ministerio de Guerra y Marina (Exp. N. 249/37), en la cual solicita la adquisición urgente de 1.000 lts. de aceite de ricino neutralizado para uso de la citada repartición; los presupuestos de las casas Agar, Cros y Cº Ltd. de Bs. As. y de la Jabonería "Hungaria" de esta plaza; los dictámenes de la Interventoría General de Provedurías y de la Inspección Gral. de Hacienda, y los informes de la Contraloría General y del Controlador de Gastos del citado Ministerio; de conformidad con lo dispuesto en los arts. 193, inc. 3º, y 218 de la Ley de O. Administrativa; en acuerdo de Ministros,

El Presidente Provisional de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la inversión de la suma de (\$ 40.000.— c/l.) Cuarenta mil pesos de curso legal, en la adquisición de la Jabonería "Boquerón" de Pedro G. Ferrari, sucesora de la Jabonería "Hungaria", de esta plaza, de (1.000) un mil litros de aceite de ricino neutralizado, a \$ 40.— c/l. el litro, para uso de la Dirección General de Aeronáutica.

Art. 2º Páguese por la Tesorería General de la Nación, a la nombrada casa, el importe de su provisión, con cargo a la Partida 5, Inciso 7º, Sección Segunda, Anexo F. del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3º La recepción de la mercadería se hará con la intervención de la Inspección General de Hacienda.

Art. 4º Téngase razón, comuníquese y regístrese.

N. 6345.

(Firmado)	R. FRANCO
»	A. Rivas Ortellado
»	Germán Soler
»	Juan Stefanich
»	Emilio Gardel
»	C. Lezcano
»	Guillermo T. Bertoni
»	P. Duarte Ortellado

Ministerio de Agricultura

DECRETO N. 10.830.

Por el cual se otorga una beca para estudios superiores de Agronomía en la Facultad de Montevideo.

Asunción, Abril 24 de 1937.

Vistos: el expediente formado en el Ministerio de Agricultura por la Comisión Especial de Enseñanza Agrícola integrada con el fin de otorgar becas para estudios superiores de Agronomía en el exterior, el dictamen de dicha Comisión, la solicitud presentada por el bachiller Moisés Pastore, el informe del Controlador de Gastos, y,

CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto General de Gastos vigente se contemplan becas para estudios de este carácter y siendo necesario aumentar el número de estudiantes nacionales enviados a institutos de alta enseñanza de Agronomía en el extranjero a los efectos de la preparación de un plantel calificado de técnicos superiores capaces de explotar racionalmente nuestra riqueza agrícola y ganadera e impulsar el progreso general de la Nación,

El Presidente Provisional de la República

DECRETA:

Artículo 1º Adjudicase una beca para estudios superiores de Agronomía en la Facultad de Agronomía de Montevideo al bachiller Moisés Pastore con una subvención mensual de (\$ 40.— o/s.) Cuarenta pesos oro sellado, a partir del mes de Marzo último.

Art. 2º Entréguese por la Contaduría General y Dirección del Tesoro mensualmente al Ministerio de Agricultura la suma autorizada en el artículo anterior con cargo a la Partida 1, Inciso 12, Sección II del Anexo, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

N. 578.

(Firmado)	R. FRANCO
»	Guillermo T. Bertoni
»	Emilio Gardel

Ministerio de Guerra y Marina

DECRETO N. 10.831.

Que acuerda al Capitán de Corbeta en situación de retiro don Honorio Benítez, la suma de \$ 6.300 c/l., mensuales, en concepto de haber de retiro.

Asunción, Abril 24 de 1937.

Vistos: el expediente N. 1339/37, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Capitán de Corbeta en situación de retiro don Honorio Benítez, en el que solicita el aumento del 50 % de la pensión que goza actualmente; los informes y la nueva liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley N. 9562, de fecha 27 de Febrero del corriente año,

El Presidente Provisional de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al Capitán de Corbeta en situación de retiro don Honorio Benítez, la suma de (\$ 6.300 c/l.) Seis mil trescientos pesos de curso legal, mensuales, en concepto de haber de retiro.

Art. 2º Queda modificado el Decreto N. 7268, del 5 de Diciembre de 1936, a partir del mes de marzo del año en curso.